

Fecha del informe	8 de Septiembre 2025.
Tipo de informe	Preliminar () Final (X)
Auditoría Interna	Programada (X) Especial ()

1. NOMBRE DE LA AUDITORÍA

Evaluación Proceso Gestión de la infraestructura Tecnológica.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación se realizará al Plan de Despliegue TDT 2024-2026.

3. OBJETIVO

Evaluar el Proceso Gestión de la Infraestructura Tecnológica en el marco de la implementación del servicio de televisión abierta radiodifundida en tecnología de televisión digital terrestre (TDT), de operación nacional y regional.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Resolución FUTIC, 2024: 090,091,092,211,326,391,480,757.

Resolución FUTIC, 2025: 016,017, 018, 040, 068.

Resolución 492 del 2015: Organigrama Funcional, Tareas y Responsabilidades.

Internos:

políticas (4)

Manuales (2)

Procesos Segundo nivel (8 procedimientos).

La demás normatividad legal vigente aplicable.

5. LÍDER(ES) DEL PROCESO AUDITADO

Alejandro Rodríguez Penagos – Director de Tecnologías Convergentes.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO / PROYECTO / ÁREA

RTVC, como gestor de la red pública de televisión, desde el año 2012 la extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV mediante el Acuerdo 002 de 2012, estableció que: *“El operador público nacional deberá alcanzar en su ámbito territorial una cobertura poblacional del 92,26%, con el servicio de televisión abierta radiodifundida digital”*, dicho porcentaje de cobertura fue alcanzado por RTVC en el año 2019, al finalizar la ejecución de la Fase IV del despliegue de la red pública de TDT.

Así mismo, RTVC – Sistema de Medios Públicos debe garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de la televisión pública y, en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida. En este sentido, se requiere destinar los recursos orientados al aseguramiento de la cobertura de las estaciones existentes y a implementar en el marco del Proyecto del Despliegue de la TDT en la vigencia 2025, es decir, todo aquello destinado a la administración, operación y mantenimiento de la

infraestructura de TDT para la emisión, transporte, recepción y transmisión de las señales digitales hasta los hogares y usuarios con acceso.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento y conforme a lo establecido en el Programa Anual de Auditoría Basado en Riesgos 2025, evaluará la gestión realizada en el marco de la resolución 016 del 2025.

7. EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor que desarrolló la presente auditoría está conformado por:

Líder Auditor: Gonzalo Gualteros Garzón.

Equipo Auditor: Astrid Villanueva.

8. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó desde el 3 de julio hasta el 29 de agosto de 2025.

9. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

9.1. Reunión de Apertura.

El ejercicio de auditoría inicio con la reunión de apertura el día 3 de julio 2025, en la cual se presentó el plan de auditoría, la metodología, actividades a realizar, los informes y sus tiempos a presentar. Este plan presentó modificación en los tiempos de entrega del informe preliminar el cual fue informado al auditado por medio de memorando número 202501200015763.

9.2. Solicitudes de Información.

Seguido a la reunión de apertura se solicitó la siguiente información:

9.2.1. Solicitud a la Dirección de Tecnologías Convergentes:

El día 01 de agosto de 2025 con radicado 202501200014453 se solicitó:

SOLICITUD	RESPUESTA
Ficha técnica del proyecto “COBERTURA DE LA TDT PÚBLICA NACIONAL Y REGIONAL 2025”.	Se recibió la ficha técnica “IMPLEMENTACIÓN DEL DESPLIEGUE Y COBERTURA DE LA TDT PÚBLICA NACIONAL Y REGIONAL”, 2024-2026. El día 14 de agosto 2025, a través de correo electrónico remitieron la ficha del proyecto solicitado inicialmente “COBERTURA DE LA TDT PÚBLICA NACIONAL Y REGIONAL” – 2025.
Relación de contratos financiados con recursos de la Resolución FUTIC 016 de 2025, indicando: tipo de contratación, número de proceso (si aplica), número de contrato, tipo de contrato, nombre contratista, objeto, valor total y valor ejecutado al 30 de julio de 2025, fecha de suscripción, plazo, fecha de inicio/fin	Se recibió la relación detallada de los contratos financiados bajo la Resolución FUTIC 016 de 2025, con la información solicitada, incluyendo el tipo de contratación, número de contrato, nombre del contratista, objeto, valor total. Sin embargo, no se remitió la información sobre el valor ejecutado a 30 de julio de 2025.

Informes de supervisión de los contratos relacionados en el punto anterior.	Para este punto, la Dirección de Convergentes no remitió la información solicitada. Sin embargo, el equipo auditor validó esta información desde la plataforma SECOP II.
Si aplica, remitir modificaciones o solicitudes de modificación realizadas a la Resolución FUTIC 016 de 2025	La Dirección Informó que la solicitud de modificación a la Resolución FUTIC 016 de 2025 se encuentra en elaboración.
Reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Resolución FUTIC 016 de 2025.	La Dirección compartió los reportes de los indicadores del segundo trimestre 2025.

Fuente: propia

El 8 de agosto 2025, la Oficina de Control Interno reiteró el requerimiento de información toda vez que la misma tenía plazo máximo de envío el miércoles 6 de agosto. La respuesta por parte de la Dirección de Convergentes se recibió el día 12 de agosto 2025 de manera parcial.

Por lo anterior, **Recomendación 1.** Se recomienda al proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica fortalecer sus mecanismos de gestión y control, en especial las solicitudes recibidas por la herramienta oficial ORFEO en el marco de ejercicios de evaluaciones internas y/o externas, de manera que se garantice el envío oportuno y completo de la información requerida en cumplimiento al Decreto 403 de 2020, Art. 151. *“Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma...”*. Esto le permitirá mitigar el riesgo de incumplimientos normativos con relación al incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la Oficina de Control Interno, que dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

9.2.2. Solicitud a la Coordinación de Presupuesto.

El día 20 de agosto 2025 por medio de correo electrónico se le solicitó a la Coordinación de Presupuesto la relación detallada de los pagos realizados con corte al 15 de agosto 2025 con recursos de la Resolución FUTIC 016-2025, la cual fue recibida por el equipo auditor el día 20 de agosto 2025.

9.2.3. Solicitud a la Coordinación de Planeación.

El día 15 de agosto 2025, a través de correo electrónico se solicitó a la Coordinación de Planeación, los reportes cuantitativo y cualitativo sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Resolución número 00016 de 2025, *“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto denominado COBERTURA DE LA TDT PÚBLICA NACIONAL Y REGIONAL presentado por el operador nacional del servicio público de televisión RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC*

S.A.S.”, correspondientes al periodo comprendido entre enero y abril de 2025. Esta información fue recibida el día 25 de agosto 2025.

9.3. Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones Futic.

9.3.1. Verificación el cumplimiento de las obligaciones.

Durante la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 016 de 2025, realizada a través de los informes remitidos por la Dirección de Tecnologías Convergentes a la Coordinación de Planeación, correspondientes al período enero – julio de 2025, se evidenció que en el campo **“Actividades realizadas y novedades en el período”** del formato “Informe de seguimiento a transferencias con recursos del fondo único TIC”, las actividades se presentan de manera general, sin el detalle necesario que permita evidenciar con claridad la gestión adelantada en relación con cada una de las obligaciones. Esta situación limita la trazabilidad y el adecuado seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Adicionalmente se evidenció que en los campos **“% avance mensual”** y **“% acumulado”**, los valores reportados no corresponden a una ponderación cuantitativa conforme al instructivo de diligenciamiento del formato. Dicho instructivo establece que *“el cálculo debe hacerse tomando como referencia el 100% correspondiente a la totalidad de la Resolución, ponderando cada obligación de tal manera que la sumatoria sea 100%, y dividiendo esta ponderación por el número de meses/trimestres en los cuales se cumple cada obligación”*.

Por lo anterior, **Recomendación 2.** Se recomienda a la Dirección de Tecnologías Convergentes mejorar el reporte en el formato *“Informe de seguimiento a transferencias con recursos del fondo único TIC”*, de manera que en el campo “Actividades realizadas y novedades en el período” se consignen las actividades con un nivel de detalle suficiente que permita verificar claramente el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 016 de 2025. Para tal efecto, es pertinente planificar previamente las actividades que se desarrollarán mes a mes y definir sus entregables como evidencia. Adicionalmente, garantizar que los campos **“% avance mensual”** y **“% acumulado”** se calculen conforme a lo establecido en el instructivo de diligenciamiento, aplicando la ponderación correspondiente a cada obligación y distribuyendo su cumplimiento en los meses o trimestres definidos; esto permitirá asegurar la consistencia, trazabilidad y soporte en cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad frente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

9.3.2. Indicadores Resolución 016 – 2025.

En el artículo 4 de la Resolución FUTIC 016, parágrafo 1, se indica que *“El operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión del proyecto, de conformidad con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta en cumplimiento de los informes de que trata el artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024”*:

INDICADOR	OBJETIVO	PERIODO MEDICIÓN
Mejora de la disponibilidad del servicio.	Medido a partir de la disponibilidad 2024, que se calculará en el primer mes de ejecución (enero)	Cuantitativo semestral

Mejora en infraestructura eléctrica	Medición de condiciones de estabilidad de la red eléctrica. Se mide a partir de las mejoras logradas con los gastos reembolsables	Cualitativo/cuantitativo trimestral
Mejora en stock de repuestos	Medida a partir de informe inicial elaborado en el primer bimestre. Se mide a partir del aumento de disponibilidad de repuestos para atender necesidades de mantenimiento	Cualitativo/cuantitativo trimestral

Fuente: Resolución 016 del 2025.

El reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores se presentará como anexo al informe de ejecución de los recursos, de manera trimestral de acuerdo con el periodo de medición definido.”

Una vez verificado el reporte de indicadores con corte a junio 30 de 2025 que allegó la Dirección de Tecnologías Convergentes se observó que:

- a. El primer indicador está definido como “*Indicador de Disponibilidad del Servicio*”, cuyo objetivo es: “*Medir la disponibilidad de la red de TV radiodifundida ponderada por población cubierta*” y para el 1er semestre 2025 presenta un resultado global de 99.52 %. No obstante, no se observa una comparación con la disponibilidad presentada en el 2024 para evidenciar si existe mejora en la misma, como indica lo expuesto en la resolución.
- b. El segundo indicador, definido como “*Indicador de Mejora en Infraestructura Eléctrica*”, objetivo: “*Evaluar la confiabilidad de la infraestructura eléctrica (subestación, planta, UPS) por estación, ponderando componentes críticos.*”, rangos: 0,00–0,39 Crítica | 0,40–0,92 Operativa con restricción | 0,93–1,00 Confiable, cuyo resultado del segundo trimestre se observa a continuación:

TIPO ESTACION TDT	ESTADO RED	INDICADOR - segundo trimestre 2025
ESTACIONES PRIMARIAS	0,76	0,53
ESTACIONES SECUNDARIA	0,79	0,24
Indicador Final		0,77

Sin embargo, al igual que con el primer indicador, no se observa una comparación con respecto a los resultados del año 2024 para establecer si hubo o no mejora en la infraestructura eléctrica, medida a partir de las mejoras logradas con los gastos reembolsables. Así mismo, no se observó la medición del indicador en el primer trimestre de 2025.

- c. El tercer indicador reportado es “*Indicador de Mejora en Stock de Repuestos*”, Objetivo: “*Medir el incremento del stock de repuestos críticos frente al inventario base (31/dic/2024), ponderado por su peso operativo.*”

Cálculo por tipo de repuesto:

Tipo de repuesto	Descripción	Inventario Dic 31 2024	Inventario abril 2025	Incremento (%)	Peso (%)	Participación (Peso x Incremento)
1	Elementos línea transmisión y sistema radiante	622.0	16.0	-97.43	20.0	-19.49
2	Repuestos para equipos de transmisión	8.0	262.0	3175.0	50.0	1,587.50
3	Elementos y equipo para sistema de recepción satelital	12.0	112.0	833.33	30.0	250.00

Finalmente, de los 3 indicadores mencionados, no se observa análisis de los resultados; los indicadores se presentan únicamente como datos numéricos, sin interpretación que permita identificar el comportamiento, tendencias o desviaciones frente a la meta.

Por lo anterior, **Recomendación 3.** Se recomienda a la Dirección de Tecnologías Convergentes revisar la formulación y análisis de los indicadores, de manera que exista claridad en lo que se quiere medir, coherencia en la metodología de cálculo y utilidad en la información presentada, asegurando que los indicadores reflejen con precisión los avances en el cumplimiento de las obligaciones y se constituyan como herramientas efectivas para la gestión y la toma de decisiones.

9.4. Verificar obligaciones de los contratos derivados de las resoluciones FUTIC.

Teniendo en cuenta la relación de **contratos de prestación de servicios con personas naturales** enviada por la Dirección de Tecnologías Convergentes en respuesta a la solicitud memorando 202501200014453 del 1 de agosto 2025, en la cual reportan ciento treinta y seis (136) contratos financiados con recursos de la Resolución Futic 016 – 2025, firmados entre marzo y abril 2025, el equipo auditor verificó la siguiente muestra de 24 contratos:

No. Contrato	Fecha inicio	Fecha final	Número de Pagos	Observaciones
746	6/03/2025	5/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 012-2023
751	6/03/2025	5/07/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a los 5 días de julio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
773	7/03/2025	21/07/2025	5	Pagos y planillas de seguridad social completas a julio 2025
774	7/03/2025	21/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2023
775	7/03/2025	21/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2024
788	7/03/2025	21/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2025
827	10/03/2025	24/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2026
831	10/03/2025	9/06/2025	4	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2027
835	10/03/2025	24/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2028
857	10/03/2025	24/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2029
879	10/03/2025	24/07/2025	5	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2030
912	12/03/2025	11/06/2025	4	No presentó planila de seguridad social de julio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2031
916	13/03/2025	12/06/2025	4	Pagos y planillas de seguridad social publicados a junio 2025
922	19/03/2025	3/08/2025	5	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a julio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
928	17/03/2025	16/06/2025	4	No presentó planila de seguridad social de junio 2025 para el último pago, de acuerdo con lo indicado en la Circular 012-2023
937	14/03/2025	28/07/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a julio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
951	17/03/2025	16/06/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a junio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
976	17/03/2025	16/06/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a junio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
977	15/03/2025	14/06/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a junio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
978	15/03/2025	14/06/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a junio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
979	15/03/2025	14/06/2025	4	Pendiente por publicar el último pago correspondiente a junio 2025, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
1124	2/04/2025	1/10/2025	No tiene pagos registrados	No tiene informes publicados, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
1125	3/04/2025	2/10/2025	No tiene pagos registrados	No tiene informes publicados, de acuerdo con lo indicado en la Circular RTVC 007-2024 y 004 de 2025
1126	2/04/2025	1/10/2025	4	Pagos y planillas de seguridad social publicados a julio 2025

Por lo anterior, **No Conformidad No.1.** No se cargó la planilla de seguridad social del mes de julio 2025 para el último pago los siguientes contratos de vigencia 2025 números: 746, 774, 775, 788, 827, 831, 835, 857, 879, 912, 928, incumpliendo con lo indicado en la Circular 012-2023 *Documentos y condiciones requeridas para el trámite de pago de prestación de servicios y adquisición de bienes* en su numeral 1.4 Condiciones para último pago *“el contratista se obligará a presentar al supervisor el soporte del pago del último mes percibido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la obligatoriedad de éste, so pena de reporte a la UGPP por parte de la entidad”.*

No Conformidad No.2. De la misma manera no se evidenció la publicación del último pago correspondiente a los días de julio 2025 de los contratos de vigencia 2025 números 751, 922, 937, 951, 976, 977, 978, 979, 1124, 1125, incumpliendo con lo indicado en Circular 004-2025, *Lineamientos Frente Al Cargue De Documentos Y Conformación De Expediente Electrónico – Secop II Y Acceso Al Expediente Digital* en el Título I. Lineamientos frente a la conformación del expediente electrónico en la plataforma SECOP II, numeral 4, *“Así mismo, es obligación del supervisor contractual garantizar que los documentos producidos por el contratista (informe, factura o documento equivalente, entrada de almacén, actas, fotografías, entregables y en general cualquier información y documento producido por el contratista) sean gestionados por el contratista en tiempo oportuno en la sección denominada módulo No.7 “Ejecución del contrato”, conforme los establece la guía para la conformación de expedientes electrónicos de la gestión contractual en el SECOP II y el procedimiento para la gestión de pagos que disponga la entidad”.* Es importante resaltar que los términos de oportunidad de acuerdo con el decreto 1082 del 2015 son de tres (3) hábiles siguientes a la expedición de cualquier documento contractual.

Por otra parte, RTVC, por medio de la Dirección de Tecnologías Convergentes, debe garantizar la calidad y correcta operación de los servicios de la televisión digital terrestre, cumpliendo con la disponibilidad de los servicios prestados por las estaciones de la TDT pública de conformidad con la normatividad vigente; para ello se formalizó el contrato RTVC-CPS-2218-2025, por un valor total de veinticinco mil setecientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos M/Cte (\$25.725.653.989), IVA incluido, contrato que dio inicio el día 5 de agosto 2025. En este sentido, se debe considerar lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, en el marco general para la supervisión de los contratos *“La Supervisión, será ejercida siempre por un funcionario de la Entidad y podrá ser realizada por una persona natural o jurídica externa cuando la complejidad del contrato exija conocimientos especializados, caso en el cual, se denomina interventoría. Tanto el Supervisor, como el Interventor, deberán desarrollar las funciones que se establecen en el presente Manual y la Ley, además de las actividades que se estipulen en el respectivo contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación Pública, cuando sea el caso”.*

De modo que es indispensable que la interventoría comience al mismo tiempo que el contrato que se va a supervisar, ya que su labor consiste en verificar y acompañar la ejecución desde las fases iniciales. De no hacerlo, quedarían sin control etapas críticas como la legalización de garantías, el manejo de anticipos o los primeros entregables del contratista, lo que generaría riesgos de incumplimiento y pérdida de trazabilidad. Además, la normativa de contratación establece que todo contrato debe contar con supervisión o interventoría durante toda su vigencia, desde su comienzo y hasta la liquidación, de manera que el inicio simultáneo constituye una buena práctica de gestión, control y protección del interés público.

Por lo anterior, **No Conformidad No.3.** A la fecha del presente informe el contrato RTVC-CPS-2218-2025, no cuenta con contrato de interventoría suscrito, como se pudo evidenciar en la plataforma SECOP II, incumpliendo con el Manual de Supervisión e Interventoría capítulo 4 “*La Supervisión, será ejercida siempre por un funcionario de la Entidad y podrá ser realizada por una persona natural o jurídica externa cuando la complejidad del contrato exija conocimientos especializados*”, lo cual aplica para el contrato en mención. De manera complementaria, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, señala que las entidades deberán designar supervisores o interventores para todos sus contratos, quienes deberán ejercer seguimiento permanente al cumplimiento de los fines estatales, la correcta ejecución del objeto contractual y la defensa del patrimonio público. Así mismo, por principio de oportunidad, que precisa que la supervisión o interventoría se debe ejercer durante toda la ejecución del contrato.

9.5. Revisión al inventario documental del proceso de Infraestructura Tecnológica:

Actualmente el proceso cuenta con los siguientes documentos:

Políticas:

1. Política Operacional segmento Satelital.
2. Política Operacional Transversal de Desarrollo e Implementación de Productos Digitales.
3. Política Operacional Mantenimiento Preventivo Tecnológico.
4. Política Operacional del Proceso de Gestión de la Infraestructura Tecnológica – Dirección de Tecnologías Convergentes.

Manuales:

1. Manual de Calibración.
2. Manual Ingeniería de Red.

Planes:

1. Plan Técnico Fundamental.
2. Plan de Continuidad.

Procedimientos:

1. Segmento satelital.
2. Gestión de requerimientos de aseguramiento.
3. Gestión de Incidentes de aseguramiento.
4. Mantenimiento preventivo tecnológico.
5. Soluciones de Software.
6. Administración de infraestructura tecnológica.
7. Implementación de la infraestructura tecnológica.
8. Planificación de la infraestructura tecnológica.

Caracterizaciones:

1. Caracterización del Proceso de la Infraestructura Tecnológica.

Formatos:

1. Información de recursos de red para planificación.
2. Lista de chequeo información de entrada para la planificación de infraestructura tecnológica.
3. Estudio de mercado Infraestructura Tecnológica.
4. Requerimientos iniciales para desarrollo web y aplicaciones.

El equipo auditor observó que los documentos del proceso se encuentran desactualizados, presentando inconsistencias frente a la realidad operativa actual y sin incorporar los cambios normativos aplicables. Aunque también se evidenció que el proceso viene adelantando un diagnóstico del inventario documental donde identificaron debilidades y por consiguiente formularon un plan de trabajo para actualizar estos documentos.

Por lo anterior, **Recomendación 4.** Se recomienda actualizar de manera inmediata los documentos del proceso, asegurando que reflejen la realidad operativa vigente y cumplan con los requisitos normativos aplicables. Así mismo, implementar un mecanismo de revisión documental periódica, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión, para garantizar que las personas utilicen siempre la versión vigente y aprobada; por último, mitigar riesgos asociados a:

- Asociados a errores de ejecución. Duplicidad de actividades. No dejar evidencia de trazabilidad.
- Incumplimiento de requisitos legales
- Pérdida de confianza.
- Percepción de desorganización.
- Impacto negativo en evaluaciones.

9.6. Respuesta “Informe Auditoría Proceso de Infraestructura Tecnológica”

En atención al informe de auditoría del proceso de Gestión de Infraestructura, presentamos observación a la No Conformidad N.º 3 y solicitamos su reclasificación como “Recomendación”, toda vez que la supervisión del contrato RTVC-CPS-2218-2025 se ejerce por el Director de Tecnologías Convergentes, funcionario de la Entidad, con el apoyo de su equipo técnico. Esta modalidad se ajusta al Manual de Supervisión e Interventoría (cap. 4) y da cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que exige supervisión o interventoría para todos los contratos y su seguimiento permanente. La ausencia de un contrato de interventoría publicado en SECOP II no implica falta de supervisión, puesto que en este caso se adoptó la supervisión interna, que asegura el seguimiento del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual durante la vigencia del mismo.

Analizada la respuesta anterior presentada por la Dirección de Tecnologías Convergentes; la Oficina de Control Interno reitera que:

1. Que de acuerdo con la legislación vigente Ley 80 de 1994, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, *“la supervisión se define como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos*

especializados. Esta tarea recae en la propia entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados para llevar a cabo la supervisión”

Por otro lado, la interventoría se define como el **seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal**, en los siguientes casos: (i) *cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos*, (ii) **cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo**, o (iii) **cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique”**.

2. Que conforme lo establecido en los estudios previos del contrato RTVC-CPS-2218-2025 (...) **“Para cumplir con esta misión, es indispensable contratar un servicio integral, especializado y permanente de operación y mantenimiento (tanto preventivo como correctivo) que atienda la infraestructura técnica y tecnológica de su red nacional. Este servicio debe asegurar la disponibilidad operativa y el buen funcionamiento de toda la infraestructura física y tecnológica de la red de televisión analógica, Televisión Digital Terrestre (TDT), estudios de producción y estaciones de radio AM/FM, mediante la ejecución sistemática de actividades programadas que prevengan fallas, preserven y prolonguen la vida útil de los equipos y aseguren la continuidad y calidad de las transmisiones”**
3. Así mismo, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, definió la interventoría como *“el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia**, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”*
4. Así mismo, el artículo precitado, así como la jurisprudencia y conceptos de entidades como la Función Pública indican que, **por regla general, la supervisión y la interventoría no pueden ser concurrentes en el mismo contrato**.
5. De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que la falta de la contratación de la interventoría adecuada implica un incumplimiento del deber de vigilar el contrato. Esto puede generar un riesgo en términos de cumplimiento contractual y seguimiento a las obligaciones pactadas.

10.INDICADORES

10.1. Evaluación de Indicadores del proceso de Infraestructura Tecnológica.

Actualmente el proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica cuenta con cinco (5) indicadores de gestión que se relacionan a continuación:

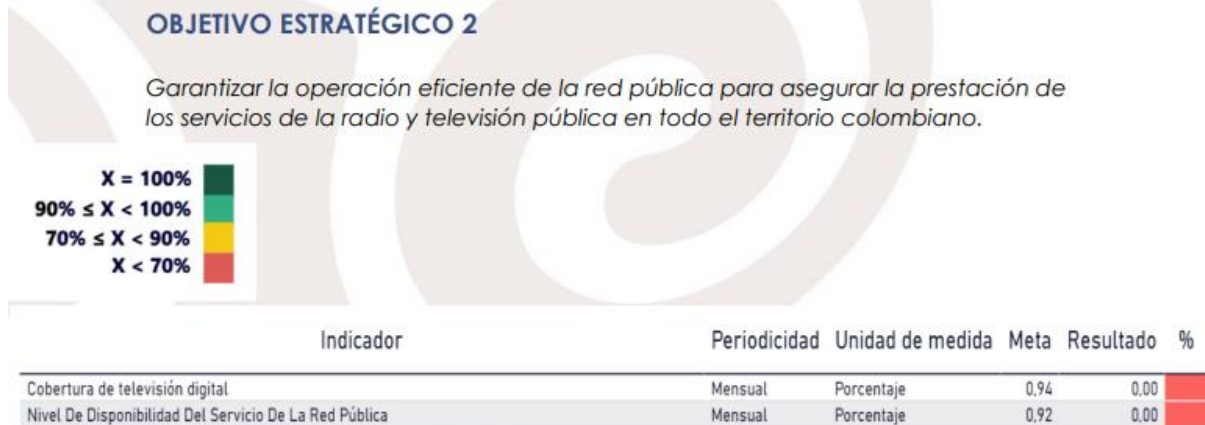
ID 544. Disponibilidad de los servicios ofrecidos por la dirección de tecnologías convergentes
“Seguimiento a la disponibilidad de los servicios ofrecidos por la dirección de tecnologías convergentes” ...

ID 550. Satisfacción de los usuarios de la mesa de servicio interna en servicios “Indicador de gestión que mide la atención brindada a través de la mesa de servicio”.

ID 666. Nivel de disponibilidad del servicio de la red pública “Seguimiento a la disponibilidad de los servicios ofrecidos por la dirección de tecnologías”.

ID 667 Porcentaje de Cobertura de TDT

ID 684. Número de productos digitales desarrollados “Permite hacer seguimiento y llevar la trazabilidad de los productos digitales desarrollados por la fábrica de software”.



Fuente: Informe Avance II Trimestre de 2025 Plan de Acción

Al evaluar los indicadores de gestión y sus resultados, el equipo auditor observó que no se reportaron los resultados ni sus análisis para los meses de abril, mayo y junio 2025 a la Coordinación de Planeación, en especial los indicadores con **ID666** e **ID667** que monitorean el cumplimiento del objetivo estratégico número 2 “*Garantizar la operación eficiente de la red pública para asegurar la prestación de los servicios de la radio y televisión pública en todo el territorio colombiano*”.

Por lo anterior, **No Conformidad No.4**. El proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica no reportó los resultados ni el análisis de los indicadores para los meses de abril, mayo y junio 2025 a la Coordinación de Planeación, en especial los indicadores con **ID666** e **ID667** que monitorean el cumplimiento del objetivo estratégico número 2 “*Garantizar la operación eficiente de la red pública para asegurar la prestación de los servicios de la radio y televisión pública en todo el territorio colombiano*”. Incumpliendo la Guía Para La Gestión De Indicadores Código: Y-G-1 en su Título 5 Contexto, **Responsabilidades de los procesos o áreas o equipos**: “Realizar los reportes y análisis de los indicadores en los repositorios de información o plataformas o aplicativos, internos y/o externos, destinados para tal fin. En este sentido, todos los indicadores deben contar con un análisis detallado del resultado obtenido con el fin de ser insumo para la toma de decisiones. **Observación:** Se estipula que los reportes de los indicadores internos, su respectivo análisis y evidencias, deberán ser realizados en el aplicativo destinado para tal fin, dentro los **15 primeros días calendario** de cada mes” ...

11. RIESGOS

11.1. Evaluación de Riesgos del proceso de Infraestructura Tecnológica.

	CONTROL INTERNO INFORME AUDITORÍA INTERNA	Código: K-F-11 Versión: 1 Fecha: 25/04/2025
--	--	---

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos RTVC2025 publicada en la página web de la entidad, <https://www.rtv.gov.co/quienes-somos/sistema-integrado-de-gestion>, se observa la definición de cuatro (4) riesgos de gestión y un (1) riesgo de corrupción por parte del proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica como se muestra a continuación:

Riesgos de Gestión						
ID	Código	Nombre	Procesos	Zona inherente	Nombre del Control	Zona Residual
352	GIT1	Posibilidad de afectación reputacional y económica por subdimensionar o sobredimensionar las necesidades de los proyectos, basados en los requerimientos o necesidades plasmados en el PTF debido a Información de entrada errónea, desactualizada y/o incompleta para la elaboración del PTF	- Gestión de la Infraestructura Tecnológica	ALTO	Revisar informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera formal a los responsables del dimensionamiento de la infraestructura tecnológica	ALTO
358	GIT 2	Posibilidad de afectación reputacional por la mala configuración y/o parametrización de los sitios web y/o aplicaciones debido a errores del desarrollador del sitio web o aplicaciones o en la definición de los requerimientos de un producto digital	- Gestión de la Infraestructura Tecnológica	MODERADO	Verificar el estado de los sitios web posterior a la configuración y/o parametrización	MODERADO
362	GIT 3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por daño o deterioro de la infraestructura tecnológica que apoya los servicios misionales de la entidad debido a la falta de realización de mantenimientos preventivos.	- Gestión de la Infraestructura Tecnológica	ALTO	Validar la ejecución del plan de mantenimiento Hacer efectivas las Pólizas de siniestros	ALTO
364	GIT 4	Posibilidad de afectación económica por las fallas en los canales de comunicación que impidan el contacto con el cliente y/o proveedor (correo, teléfono, chat, WhatsApp) debido a indisponibilidad del cliente y/o proveedor.	- Gestión de la Infraestructura Tecnológica	MODERADO	Verificar el registro de la antena	MODERADO

Fuente: Mapa de riesgos RTVC 2025.

Riesgos de Corrupción						
ID	Código	Nombre	Procesos	Zona inherente	Nombre del Control	Zona Residual
376	R-GIT-01	Posibilidad de favorecer a los proveedores mediante adiciones a los contratos gestionados por la dirección de tecnologías convergentes. (No incluye contratos de personal), cuya justificación no cumpla con los requisitos definidos en el manual de contratación de RTVC.	- Gestión de la Infraestructura Tecnológica	ALTO	Verificar la información contenida en el tablero de control sobre el nivel de ejecución de los proyectos en diversas etapas. (No incluye contratos de personal)	ALTO

Fuente: Mapa de riesgos RTVC 2025.

Es importante resaltar, que el proceso viene realizando mesas de trabajo con la Coordinación de Planeación, en temas de actualización de riesgos de tecnología y del proceso. Sin embargo, **No Conformidad No.5**. Al evaluarla gestión de los riesgos, realizada por parte del proceso durante lo corrido del año 2025, no se evidenció la aplicación de los controles ni del monitoreo para la mitigación de los siguientes riesgos con ID 352, 358, 362, 364 y 376, incumpliendo con la Política operacional de administración de riesgos, numeral 4.12 Realizar Monitoreo - Primera Línea de Defensa, *“Una vez se han realizado las etapas de identificación, análisis, valoración y manejo de las diferentes tipologías de los riesgos de Gestión, corrupción y Fiscal, será responsabilidad del líder del proceso y su equipo de trabajo de acuerdo al esquema de líneas de defensa al rol y responsabilidad garantizar que se carguen los soportes y/o se indique la ruta en donde están las evidencias de la ejecución de cada control en la plataforma como parte del autocontrol, así mismo realizar el monitoreo”...*

12. VERIFICACIÓN EFICACIA DE PLANES DE MEJORAMIENTO

La Oficina de Control Interno identificó que el proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica cuenta con los siguientes planes de mejoramiento de fuentes internas y externas vigentes:

Proceso	Fuente	Cantidad	Estado
---------	--------	----------	--------

Gestión de Infraestructura Tecnológica	Auditoría Externa CGR	24 hallazgos	En desarrollo
Gestión de Infraestructura Tecnológica	Auditoría Interna - Estaciones	13 hallazgos	En formulación

En este sentido, en el marco de esta auditoría, no se evaluará eficacia, teniendo en cuenta que los planes de mejoramiento vigentes se encuentran en estado de formulación y en desarrollo.

13. HALLAZGOS

13.1. FORTALEZAS

N/A

13.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Recomendación 1. Se recomienda al proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica fortalecer sus mecanismos de gestión y control, en especial las solicitudes recibidas por la herramienta oficial ORFEO en el marco de ejercicios de evaluaciones internas y/o externas, de manera que se garantice el envío oportuno y completo de la información requerida en cumplimiento al Decreto 403 de 2020, Art. 151. *“Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma...”*. Esto le permitirá mitigar el riesgo de incumplimientos normativos con relación al incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la Oficina de Control Interno, que dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

Recomendación 2. Se recomienda a la Dirección de Tecnologías Convergentes mejorar el reporte en el formato *“Informe de seguimiento a transferencias con recursos del fondo único TIC”*, de manera que en el campo “Actividades realizadas y novedades en el período” se consignen las actividades con un nivel de detalle suficiente que permita verificar claramente el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 016 de 2025. Para tal efecto, es pertinente planificar previamente las actividades que se desarrollarán mes a mes y definir sus entregables como evidencia. Adicionalmente, garantizar que los campos “% avance mensual” y “% acumulado” se calculen conforme a lo establecido en el instructivo de diligenciamiento, aplicando la ponderación correspondiente a cada obligación y distribuyendo su cumplimiento en los meses o trimestres definidos, esto permitirá asegurar la consistencia, trazabilidad y soporte en cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad frente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Recomendación 3. Se recomienda a la Dirección de Tecnologías Convergentes revisar la formulación y análisis de los indicadores, de manera que exista claridad en lo que se quiere medir, coherencia en la metodología de cálculo y utilidad en la información presentada,

asegurando que los indicadores reflejen con precisión los avances en el cumplimiento de las obligaciones y se constituyan como herramientas efectivas para la gestión y la toma de decisiones.

Recomendación 4. Se recomienda actualizar de manera inmediata los documentos del proceso, asegurando que reflejen la realidad operativa vigente y cumplan con los requisitos normativos aplicables. Así mismo, implementar un mecanismo de revisión documental periódica, conforme a lo establecido en el Sistema de Gestión, para garantizar que las personas utilicen siempre la versión vigente y aprobada; por último, mitigar riesgos asociados a:

- Asocio a errores de ejecución. Duplicidad de actividades. No dejar evidencia de trazabilidad.
- Incumplimiento de requisitos legales
- Pérdida de confianza.
- Percepción de desorganización.
- Impacto negativo en evaluaciones.

13.3. NO CONFORMIDADES

No Conformidad No.1. No se cargó la planilla de seguridad social del mes de julio 2025 para el último pago los siguientes contratos de vigencia 2025 números: 746, 774, 775, 788, 827, 831, 835, 857, 879, 912, 928, incumpliendo con lo indicado en la Circular 012-2023 *Documentos y condiciones requeridas para el trámite de pago de prestación de servicios y adquisición de bienes* en su numeral 1.4 Condiciones para último pago *“el contratista se obligará a presentar al supervisor el soporte del pago del último mes percibido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la obligatoriedad de éste, so pena de reporte a la UGPP por parte de la entidad”*.

No Conformidad No.2. De la misma manera no se evidenció la publicación del último pago correspondiente a los días de julio 2025 de los contratos de vigencia 2025 números 751, 922, 937, 951, 976, 977, 978, 979, 1124, 1125, incumpliendo con lo indicado en Circular 004-2025, *Lineamientos Frente Al Cargue De Documentos Y Conformación De Expediente Electrónico – Secop II Y Acceso Al Expediente Digital* en el Título I. Lineamientos frente a la conformación del expediente electrónico en la plataforma SECOP II, numeral 4, *“Así mismo, es obligación del supervisor contractual garantizar que los documentos producidos por el contratista (informe, factura o documento equivalente, entrada de almacén, actas, fotografías, entregables y en general cualquier información y documento producido por el contratista) sean gestionados por el contratista en tiempo oportuno en la sección denominada módulo No.7 “Ejecución del contrato”, conforme los establece la guía para la conformación de expedientes electrónicos de la gestión contractual en el SECOP II y el procedimiento para la gestión de pagos que disponga la entidad”*. Es importante resaltar que los términos de oportunidad de acuerdo con el decreto 1082 del 2015 son de tres (3) hábiles siguientes a la expedición de cualquier documento contractual.

No Conformidad No.3. A la fecha del presente informe el contrato RTVC-CPS-2218-2025, no cuenta con contrato de interventoría suscrito, como se pudo evidenciar en la plataforma SECOP II, incumpliendo con el Manual de Supervisión e Interventoría capítulo 4 *“La Supervisión, será ejercida siempre por un funcionario de la Entidad y podrá ser realizada por una persona natural o jurídica externa cuando la complejidad del contrato exija*

conocimientos especializados”, lo cual aplica para el contrato en mención. De manera complementaria, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, señala que las entidades deberán designar supervisores o interventores para todos sus contratos, quienes deberán ejercer seguimiento permanente al cumplimiento de los fines estatales, la correcta ejecución del objeto contractual y la defensa del patrimonio público. Así mismo, por principio de oportunidad, que precisa que la supervisión o interventoría se debe ejercer durante toda la ejecución del contrato.

No Conformidad No.4. El proceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica no reportó los resultados ni el análisis de los indicadores para los meses de abril, mayo y junio 2025 a la Coordinación de Planeación, en especial los indicadores con **ID666** e **ID667** que monitorean el cumplimiento del objetivo estratégico número 2 *“Garantizar la operación eficiente de la red pública para asegurar la prestación de los servicios de la radio y televisión pública en todo el territorio colombiano”*. Incumpliendo la Guía Para La Gestión De Indicadores Código: Y-G-1 en su Título 5 Contexto, **Responsabilidades de los procesos o áreas o equipos:** *“Realizar los reportes y análisis de los indicadores en los repositorios de información o plataformas o aplicativos, internos y/o externos, destinados para tal fin. En este sentido, todos los indicadores deben contar con un análisis detallado del resultado obtenido con el fin de ser insumo para la toma de decisiones. Observación: Se estipula que los reportes de los indicadores internos, su respectivo análisis y evidencias, deberán ser realizados en el aplicativo destinado para tal fin, dentro los 15 primeros días calendario de cada mes” ...*

No Conformidad No.5. Al evaluarla gestión de los riesgos, realizada por parte del proceso durante lo corrido del año 2025, no se evidenció la aplicación de los controles ni del monitoreo para la mitigación de los siguientes riesgos con ID 352, 358, 362, 364 y 376, incumpliendo con la Política operacional de administración de riesgos, numeral 4.12 Realizar Monitoreo - Primera Línea de Defensa, *“Una vez se han realizado las etapas de identificación, análisis, valoración y manejo de las diferentes tipologías de los riesgos de Gestión, corrupción y Fiscal, será responsabilidad del líder del proceso y su equipo de trabajo de acuerdo al esquema de líneas de defensa al rol y responsabilidad garantizar que se carguen los soportes y/o se indique la ruta en donde están las evidencias de la ejecución de cada control en la plataforma como parte del autocontrol, así mismo realizar el monitoreo”...*

14. CONCLUSIONES

En el marco de la auditoría realizada para evaluar el proceso de infraestructura tecnológica, se identificó que el proceso cuenta con avances significativos en el desarrollo de la infraestructura y en el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos para la prestación del servicio. No obstante, se identificaron cuatro (4) recomendaciones y cinco (5) no conformidades. En términos generales, se concluye que el proceso de infraestructura tecnológica presenta un nivel de cumplimiento aceptable frente al objetivo de garantizar el servicio de televisión abierta radiodifundida en tecnología de televisión digital terrestre (TDT); sin embargo, requiere ajustes en sus prácticas de control contractual, control de gestión, reporte y análisis de resultados para asegurar mayor eficiencia y efectividad en la gestión.

Nombre: Gonzalo Gualteros Garzón

Firma:



Auditor Líder

Nombre: José Ricardo Tobo González

Firma:



Asesor Oficina de Control Interno